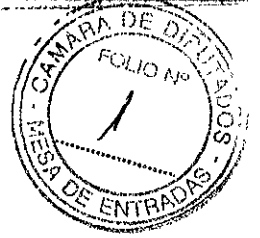


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 9 JUN 2005	
SEC: 2	19 3454 HORA 16 30



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Habilítese a oficializar candidaturas en los términos del artículo 60 del Código Electoral Nacional, aportado por ley N° 19.945 (texto ordenado por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, a los fines de los comicios convocados para el 23 de octubre de 2005, a los partidos políticos que habiendo iniciado el trámite de reconocimiento al 20 de mayo de 2005, lo obtuvieren con posterioridad a la fecha prevista para la constitución de las juntas electorales partidarias de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 451/05

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ROSARIO M. ROMERO
DIPUTADA NACIONAL

DANIEL VARIZAT
DIPUTADO NACIONAL

JUAN MANUEL IRRAZABAL
DIPUTADO DE LA NACION